

**149.-** TítuloES: I Convocatoria de acciones formativas con certificado de profesionalidad 2019

TextoES: BDNS (Identif.): 442561

Extracto de la Resolución de 4 de marzo de 2019, de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas destinadas a fomentar la participación de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo (**I Convocatoria de 2019 de Acciones formativas con certificado de profesionalidad**), en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2), gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

**BDNS (identif): 442561**

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

**PRIMERO: BENEFICIARIOS**

Podrán obtener la condición de destinatarios finales de las subvenciones reguladas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria los jóvenes que reúnan, a fecha de solicitud, los siguientes requisitos:

Requisitos generales para todas las acciones formativas:

- a) Estar inscrito, en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de conformidad con lo establecido en la Ley 18/2014, de 15 de octubre y en la Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de la empresas, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en situación que le permita ser destinatario de una de las actuaciones del mismo. Además, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 18/2014 modificada por el Real decreto ley 6/2016, de 23 de diciembre, durante el desarrollo de la acción formativa.
- b) Encontrarse empadronado/a en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta obligación será acreditada mediante la presentación de declaración responsable en sustitución de las certificaciones administrativas positivas expedida por el órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de aquí en adelante RLGS). No obstante, todo lo anterior, el órgano competente se reserva el derecho a solicitar, si así lo estima pertinente, certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatal y local, y frente a la Seguridad Social, excepto en el caso en el que el beneficiario autorice (modelo de autorización Anexo II) al órgano instructor para que obtenga de forma directa la acreditación de las citadas circunstancias.

Requisitos específicos para cada acción formativa:**Conducción de autobuses (Nivel Profesionalidad 2):**

- a) Tener 24 años cumplidos.
- b) Estar en posesión del permiso de conducir B vigente.
- c) Reunir alguno de los requisitos académicos siguientes: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Prueba de Acceso a Ciclo Formativo de Grado Medio, Certificado de profesionalidad de nivel 2, Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional, Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

**Vigilancia, Seguridad Privada y Protección de Personas (Nivel Profesionalidad 2):**

- a) Tener 18 años cumplidos.
- b) Tener la nacionalidad de alguno de los países pertenecientes a la UE o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o ser nacional de un tercer Estado que tenga suscrito con España un convenio internacional en el que cada parte reconozca el acceso al ejercicio de estas actividades a los nacionales de la otra.
- c) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- d) No haber sido condenado por intromisión ilegítima en el ámbito de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar o a la propia imagen, vulneración del secreto a las comunicaciones o de otros derechos fundamentales en los cinco años anteriores a la solicitud.
- e) No haber sido sancionado en los dos o cuatro años anteriores por infracción grave o muy grave, respectivamente, en materia de seguridad.
- f) No haber sido separado del servicio en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o en las Fuerzas Armadas españolas o del país de su nacionalidad o procedencia en los 2 años anteriores.
- g) Reunir alguno de los requisitos académicos siguientes: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Prueba de Acceso a Ciclo Formativo de Grado Medio, Certificado de profesionalidad de nivel 2, Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional, Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

**Conducción de Vehículos Pesados** (Nivel Profesionalidad 2):

- Tener 21 años cumplidos.
- Estar en posesión del permiso de conducir B vigente.
- Reunir alguno de los requisitos académicos siguientes: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Prueba de Acceso a Ciclo Formativo de Grado Medio, Certificado de profesionalidad de nivel 2, Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional, Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

**Actividades auxiliares de Almacén** (Nivel de Profesionalidad 1):

- Educación Primaria

**Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos** (Nivel de Profesionalidad 1):

- Educación Primaria

**Operaciones Básicas de Restaurante y Bar** (Nivel de Profesionalidad 1):

- Educación Primaria

**Operaciones de Fontanería y Calefacción Doméstica** (Nivel de Profesionalidad 1):

- Educación Primaria

**Mantenimiento de Electrodomésticos** (Nivel Profesionalidad 2):

- Reunir alguno de los requisitos académicos siguientes: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Prueba de Acceso a Ciclo Formativo de Grado Medio, Certificado de profesionalidad de nivel 2, Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional, Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Igualmente será preciso que el solicitante alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de plazas convocadas.

El número de plazas previstas en esta convocatoria es de **120 personas** (15 alumnos para cada una de las ocho acciones formativas que se van a impartir).

**SEGUNDO: FINALIDAD**

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las correspondientes bases, cumplen la finalidad de mejorar la empleabilidad de la persona joven mediante la participación en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo.

**TERCERO: BASES REGULADORAS**

Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 8 de marzo de 2017, y Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de junio de 2017, mediante la que se rectifican errores materiales detectados en la resolución del 8 de marzo (publicadas en el BOCCE nº 5.689 de fecha 23 de junio de 2017).

**CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA**

Las ayudas públicas, establecidas en la presente convocatoria así como en las bases reguladoras específicas, revestirán la forma de beca formativa.

Las becas que se concedan adoptarán la forma de baremos estándar de costes unitarios, de cara a su posterior certificación a la Comisión Europea, siguiendo lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes a varios Fondos Europeos, y el artículo 14 del Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo.

El coste unitario se ha determinado en 2,25 euros/hora de formación, así consta en el informe técnico, de 19 de abril de 2016, elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas del Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020.

En base a lo anterior, los destinatarios finales de la ayuda podrán percibir en concepto de beca formativa las siguientes cantidades máximas por su participación en la totalidad de cada acción formativa en cuestión:

- Conducción de autobuses:** 370 horas \* 2,25 €/h = **832,50 €**
- Vigilancia, Seguridad Privada y Protección de Personas:** 330 horas \* 2,25 €/h = **742,50 €**
- Conducción de Vehículos Pesados:** 390 horas \* 2,25 €/h = **877,50 €**
- Actividades auxiliares de Almacén:** 210 horas \* 2,25 €/h = **472,50 €**
- Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos:** 380 horas \* 2,25 €/h = **855,00 €**
- Operaciones Básicas de Restaurante y Bar:** 290 horas \* 2,25 €/h = **652,50 €**
- Operaciones de Fontanería y Calefacción Doméstica:** 480 horas \* 2,25 €/h = **1.080,00 €**
- Mantenimiento de Electrodomésticos:** 500 horas \* 2,25 €/h = **1.125,00 €**

Se cuantificará la ayuda en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento, de modo, que los incumplimientos de dichos criterios producirán pérdida del derecho a la ayuda, conforme a lo siguiente:

el participante debe haber superado al menos el 75 % de las horas lectivas totales de la acción formativa.

no se abonarán las horas de ausencias- tanto justificadas como no justificadas-.

El pago de las cantidades de la beca formativa se realizará a mes vencido mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por los destinatarios finales.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la presente actuación, para esta convocatoria, asciende a **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (99.562,50 €)**, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %.

#### **QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Se establece un plazo de presentación de solicitudes de 15 días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Lugar de la firma: Ceuta**

**Fecha de la firma: 2019-03-05**

**Firmante: Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General**

## **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA**

### **SECRETARÍA GENERAL**

**148.-**

4 de marzo de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 605/1999, de 19 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales y, a efectos de la aplicación de la escala establecida en el artículo 179.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en relación a las elecciones a la Asamblea de Ceuta en el año 2019, se publica para general conocimiento:

Primero.- La cifra oficial de la población de Ceuta, aprobada mediante Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2018, es de OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (85.144).

Segundo.- El número de concejales que corresponde elegir como miembros de la Asamblea de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, es de VEINTICINCO (25).

La Asamblea de Ceuta, los partidos políticos y los particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, dispondrán de un plazo improrrogable de siete días naturales, para presentar reclamaciones sobre el número de concejales asignados ante la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, que la instruirá, tramitará y elevará propuesta de resolución a esta Delegación del Gobierno. Estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En ningún caso las reclamaciones podrán versar sobre las cifras oficiales de población aprobadas por el Gobierno.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO  
Salvadora del Carmen Mateos Estudillo

(Firmado electrónicamente)